



CONSEJO GENERAL DE EDUCACION  
PROVINCIA DE MISIONES

POSADAS, 09 SEP 2013

RESOLUCION N°: 4365

VISTO Y CONSIDERANDO: La necesidad de adecuar los procedimientos para el pago de haberes y sistematizar el mecanismo de reintegro de haberes, del Personal dependiente del Consejo General de Educación, y

QUE las Resoluciones N° 1270/1992; 3415/1995; 2709/1997; 2938/1997; 373/1998; 1857/1998; 2249/1998; 2824/1998 del Consejo General de Educación, establecen los procedimientos a llevar adelante ante las distintas situaciones que se presentan al momento de efectuar la acreditación de haberes;

QUE, resulta necesario unificar la normativa y adecuar los procedimientos, con el objeto de garantizar el reintegro de haberes en tiempo y forma, para aquellos casos que no corresponden ser acreditados;

QUE, atento a la dinámica de liquidaciones del Organismo, resulta pertinente definir responsabilidades, en relación a las funciones y adicionales asignados a cada sector;

QUE, para dar cumplimiento en tiempo y forma a la realización de los reintegros, se implementa un procedimiento on-line - vía Web, a los efectos, de que facilite y optimice los tiempos de gestión de los Directores, en pos de mejorar el flujo de información que deben remitir los responsables de Pago de Haberes al Organismo;


QUE, ante la situación de no realización en tiempo y forma de los reintegros que correspondan, se debe establecer un procedimiento de devolución del dinero para evitar el daño a la Hacienda Pública, sin perjuicio de la responsabilidades que pudieran haberse producido ante el incumplimiento;

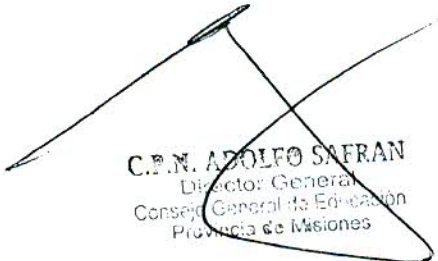
QUE, en consecuencia corresponde dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION  
R E S U E L V E

ARTICULO 1°. ESTABLECER que la efectivización de haberes del personal depen-

  
NORMA BEATRIZ CUQUEJO  
SECRETARIA GENERAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION  
PROVINCIA DE MISIONES

  
C.F.N. ADOLFO SMERAN  
Director General  
Consejo General de Educación  
Provincia de Misiones



4365

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION  
PROVINCIA DE MISIONES

09 SEP 2013

diente del Consejo General de Educación, se efectuará a través de acreditación en Cajas de Ahorro, a favor de los respectivos agentes y/o docentes en el Banco que opere con carácter de Oficial de la Provincia de Misiones.

ARTICULO 2°. AUTORIZAR a la Dirección de Administración Presupuestaria – Departamento de Tesorería, a solicitar la apertura de las Cajas de Ahorro, en el Banco que opere con carácter de Oficial de la Provincia de Misiones, a favor de los agentes comprendidos en el artículo anterior, a requerimiento de la Dirección de Administración de Personal y Recursos Humanos, con la verificación y certificación del alta, en los legajos de los agentes en cuestión.

ARTICULO 3°. AUTORIZAR a la Dirección de Administración Presupuestaria del Consejo General de Educación, a efectuar la rendición de la percepción de tales haberes, mediante constancia extendida por la Entidad Bancaria, donde conste la acreditación de los fondos correspondientes, en las respectivas Cajas de Ahorro.

ARTICULO 4°. DETERMINAR como Responsable del Pago de los Haberes, del personal docente y de servicios, dependientes del Consejo General de Educación, al Director del establecimiento escolar, en relación a la obligación de reintegrar los haberes que no corresponden abonar, del personal que tiene a su cargo.


ARTICULO 5°. DETERMINAR como Responsable del Pago de los Haberes, de los Agentes Administrativos, Técnicos, y demás dependientes del Consejo General de Educación, a los Secretarios Escolares, Supervisores, Directores de cada área o al Superior Jerárquico inmediato, según correspondiere, en relación a la obligación de reintegrar los haberes que no corresponden abonar, del personal que tiene a su cargo, según dependencia determinada por el organigrama oficial del organismo.

ARTICULO 6°: ESTABLECER que los Responsables del Pago de Haberes, se encuentran obligados a verificar antes de la acreditación de los mismos y en el plazo solicitado por la Dirección de Administración Presupuestaria - Departamento de Tesorería del Consejo General de Educación, que exista la real y efectiva prestación del servicio, del Personal incluido en las Planillas de Haberes, a los efectos de certificar la prestación de servicio y autorizar la acreditación y pago del haber correspondiente.

ARTICULO 7°: DETERMINAR como Responsable de la Liquidación de Haberes del personal dependiente del Consejo General de Educación, a la Dirección de Administración de Personal y Recursos Humanos, en relación a conceptos liquidados, situación de revista, cargo desempeñado, días trabajados, licencias, presentismo, descuentos, adicionales, retenciones y/u otras variables que se presenten en cada liquidación, en conformidad a lo establecido en los Artículos 4°, 5° y 12° de la presente Resolución.

ARTICULO 8°: ESTABLECER que en los períodos de Receso Escolar, los Respon-

  
NORMA BEATRIZ CUQUEIO  
SECRETARIA GENERAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION  
PROVINCIA DE MISIONES

  
C.P.N. ADOLFO SALDAN  
Director  
Consejo General de  
Provincia de Misiones



CONSEJO GENERAL DE EDUCACION  
PROVINCIA DE MISIONES

4365

09 SEP 2013

sables de Pagos de Haberes, deberán tomar los recaudos necesarios, para efectuar los reintegros en tiempo y forma y entregar a los docentes y/o agentes, los recibos correspondientes.

ARTICULO 9°: DETERMINAR que de existir diferencias en las liquidaciones en cuanto a los datos o montos, que deberían corresponderle al personal docente, podrán abonarse igualmente dichos haberes si se cumplen indefectiblemente cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que el monto liquidado, no sea superior al 20% de lo que le hubiera correspondido percibir, si hubiera sido correcta la liquidación.
- b) Que el beneficiario continúe prestando servicios en el cargo, a los efectos de subsanar la diferencia en el haber siguiente.
- c) Que el Director del establecimiento notifique por escrito al docente, que la diferencia le será descontada en la siguiente liquidación y realice el pedido de re-liquidación ante la Dirección de Administración de Personal y Recursos Humanos, con las actuaciones de la notificación al docente, a los efectos de que la misma, realice los descuentos y/o ajustes según correspondan.


ARTICULO 10°: DETERMINAR que la falta de cumplimiento de lo establecido en los artículos 4°; 5°; 6° y 7° de la presente Resolución, hará responsable personalmente al Director del Establecimiento Escolar, Supervisor, Secretario Escolar, Director de cada sector, oficina o dependencia administrativa o Superior Jerárquico inmediato, en relación al personal que tiene a su cargo, según correspondiere, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia y/u Organismos de Control.

ARTICULO 11°: DETERMINAR que el Responsable de Pago de Haberes, establecido en los artículos 4° y 5° de la presente, están obligados a comunicar, por la vía correspondiente a la Dirección de Administración de Personal y Recursos Humanos, toda novedad o anomalía que pudiere observar o reclamo recibido, respecto a las liquidaciones de haberes, en relación al personal que tiene a su cargo.

ARTICULO 12°: ESTABLECER que el docente y/o Agente cualquiera fuere su lugar o modalidad de prestación de servicios, está obligado a comunicar a la Dirección de Administración de Personal y Recursos Humanos y/o autoridades del Consejo General de Educación, toda irregularidad o anomalía que pudiere implicar cobro indebido de su parte y/u otros casos, bajo pena de responder por los daños que la falta de comunicación pudiere ocasionar a la Hacienda Pública, cuando se evidencie y/o detecte alguna irregularidad.

ARTICULO 13°: ESTABLECER que la Dirección de Administración de Personal y Recursos Humanos, podrá descontar haberes y/o efectuar ajustes, por el monto del cobro indebido, cuando no resulte de aplicación los artículos 9° y 11° de la presente y/o no se haya dado cumplimiento a los mismos, previa autorización del Director General del Organismo, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, por el incumplimiento de los términos establecidos en la presente Resolución, debiendo

  
NORMA BEATRIZ CUQUEIO  
SECRETARIA GENERAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION  
PROVINCIA DE MISIONES

  
C. N. ADOLFO SAFRAN  
Director General  
Consejo General de Educación  
Provincia de Misiones

